



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2025-004

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10)
Solicitante: RIZEK, S.A.S.
R.N.C.: 1-01-66275-1
Obra cinematográfica: "NIÑAS ESCARLATA"
Productor Cinematográfico: CRISTAL CINE, S.R.L.
R.N.C. Productor: 1-31-58819-2
Permiso Único de Rodaje: 1075

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de fecha **09 de diciembre del 2024**;
2. Documento de identidad del representante del productor **PAULA CURY MELO**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **CRISTAL CINE, S.R.L.**, Registro No. **AC-P-3864**;
4. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **RIZEK, S.A.S.**
 - 4.1 Copia del Certificado de Registro Mercantil;
 - 4.2 Copia del Acta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC);
 - 4.3 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva;
 - 4.4 Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales;
5. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **RIZEK, S.A.S.**
6. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **CRISTAL CINE, S.R.L.**;
7. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **602**, correspondiente a la obra cinematográfica "**NIÑAS ESCARLATA**";
8. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **1075**, correspondiente a la obra cinematográfica "**NIÑAS ESCARLATA**";
9. Detalle de inversión de **RIZEK, S.A.S.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
10. Copia del contrato de inversión suscrito entre **RIZEK, S.A.S.**, y **CRISTAL CINE, S.R.L.**
11. Declaración Jurada de **CRISTAL CINE, S.R.L.**, respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
12. Estados financieros auditados de **CRISTAL CINE, S.R.L.**, al **30 de noviembre del 2024**;
13. Informe auditado de la ejecución de la obra y de la realización de la inversión al **30 de noviembre del 2024**.
14. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No.108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No.257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).



Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No.108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No.108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No.108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **RIZEK, S.A.S.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Ave. Prolongación 27 de Febrero No. 1762, Edificio, Grupo Rizek, 1er piso, Ensanche Alameda, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-01-66275-1.**, la cual se encuentra debidamente representada por el señor **HÉCTOR JOSÉ RIZEK SUED**, dominicano, mayor de edad, portado de la cédula de identidad No. **001-0102730-8**, domiciliado y residente en la, República Dominicana.

Considerando: Que **CRISTAL CINE, S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Calle Padre Billini núm. 1, esquina calle Las Damas, Ciudad Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. **1-31-58819-2**, la cual se encuentra debidamente representado por el señor **PAULA CURY MELO**; dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **402-2465679-9**, respectivamente, domiciliado y residente en la calle Pedro A. Bobea, casi esq. Ave. Anacaona, jardines del Embajador, edif. 2, apto 128, segundo piso, Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Considerando: Que en fecha **trece (13) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-P- 3864**, a favor de la sociedad **CRISTAL CINE, S.R.L.**, en la categoría de casa productora.

Considerando: Que en fecha **catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) la primera modificación del Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**NIÑAS ESCARLATA**", el cual fue emitido con la referencia No. **1075**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No.370-11, en fecha **veintiún (21) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024)** fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), la primera modificación del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**NIÑAS ESCARLATA**", el cual fue emitido con la referencia CPND No. **602**.

Considerando: Que en fecha **veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **RIZEK, S.A.S.** y **CRISTAL CINE, S.R.L.**, debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **RIZEK, S.A.S.** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**NIÑAS ESCARLATA**", ascendente a la suma de **RD\$5,000,000.00**.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No.370-11, la sociedad **RIZEK, S.A.S.**, realizó una inversión ascendente a la suma **RD\$5,000,000.00** para la

producción de la obra cinematográfica dominicana "NIÑAS ESCARLATA", la cual fue producida por **CRISTAL CINE, S.R.L.**, la cual fue destinada a la producción.

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **RIZEK, S.A.S.**, fue efectuada mediante una **Transferencia** de fecha **veinte (20) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)**, por la suma de **RD\$5,000,000.00**, a favor de la productora **CRISTAL CINE, S.R.L.**.

Considerando: Que en fecha **nueve (09) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**, la sociedad **CRISTAL CINE, S.R.L.**, sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No.370-11 correspondiente a la Ley No.108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "NIÑAS ESCARLATA", suma que asciende a **RD\$5,000,000.00**

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No.108-10. En este sentido, la inversión realizada por **RIZEK, S.A.S.**, se encuentra ejecutada completamente; de dicha inversión, realizada por la suma de **RD\$5,000,000.00**, la **DGCINE** reconoce para validar la suma de **RD\$5,000,000.00**, por haber sido esta ejecutada según lo estipulado por la ley.

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **CRISTAL CINE, S.R.L.**, la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto total a aplicar al incentivo ascendente a la suma de **RD\$39,943,831.63**, para la producción de la obra cinematográfica "NIÑAS ESCARLATA".

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **CRISTAL CINE, S.R.L.**, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "NIÑAS ESCARLATA" asciende a la suma de **RD\$21,000,000.00**.

Considerando: Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10.

Considerando: Que en fecha **trece (13) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **RIZEK, S.A.S.**, así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) durante la sesión ordinaria del Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), indicó mediante comunicación DG Núm. 4474072 que no se ha podido constatar en sus sistemas de información tributaria el cargo del impuesto del 0.0015% sobre la emisión de cheques y pagos por transferencias electrónicas, por tanto, no es posible verificar la fehaciencia de la inversión realizada por **RIZEK, S.A.S.**

Considerando: Que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) mediante la indicada comunicación manifestó al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC) que se reserva el derecho de evaluar el efecto fiscal de las inversiones cuando se verifique que el pago de la inversión ha sido realizado desde una entidad de intermediación financiera del exterior.

Considerando: Que en fecha **quince (15) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No.370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **RIZEK, S.A.S.**, como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.



Considerando: Que en fecha **quince (15) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de la mayoría de los miembros del CIPAC presente, respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **RIZEK, S.A.S.**

Considerando: Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

Considerando: Que, de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No.370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: VALIDAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **RIZEK, S.A.S.**, en la producción cinematográfica dominicana "**NIÑAS ESCARLATA**" ascendente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,000,000.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No.108-10 y su Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,000,000.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **RIZEK, S.A.S.**, de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No.108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **RIZEK, S.A.S.**, siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No.370-11 de la Ley No.108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)**.



MARIANNA VARGAS GURLIEVA
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC, por sí y en virtud de la
delegación dada el 15/01/2025
mediante comunicación VMCF-029-2025
en representación del SR. GIOVANNY CRUZ DURÁN
Viceministro de Cultura
Presidente del CIPAC

